



Resolución Directoral

N° 319 -2019 DE/ENAMM

Callao, 26 SET. 2019

Visto el Memorándum N° 0056-2019/SUB de fecha 23 de setiembre del 2019 emitido por el Subdirector de esta Escuela, y;

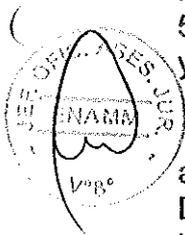
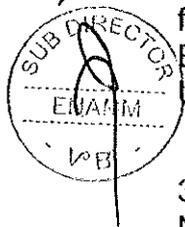
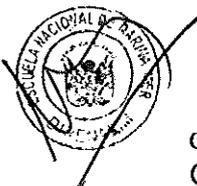
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 21871 de fecha 22 de junio de 1977 – Reconoce a la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el status de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de nivel universitario y goza de exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”.

Que, mediante Ley N° 26882 (1997), se dispuso incorporar a esta Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” al Sector Defensa, como institución pública descentralizada, manteniendo su personería jurídica y autonomía administrativa y económica. Su acción se sujeta a la política general que establezca el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, en coordinación con el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción en cuanto corresponda.

Que, mediante Memorándum N° 0056-2019/SUB de fecha 23 de setiembre del 2019 el Subdirector de esta Escuela solicita la aprobación de la Directiva N° 017-2019/ENAMM/SUB de fecha 19 de setiembre del 2019 denominada “Lineamientos sobre conflicto de intereses, regalos, cortesías y otros para el personal que labora en la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” – ENAMM”; cuyo objetivo es establecer disposiciones que garanticen la maximización de interés público en los actos de los servidores y funcionarios que laboran en la



Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", a través de acciones transparentes e imparciales permanentes en todos los niveles institucionales, a fin de no favorecer intereses personales o de terceros.

Que, mediante Resolución Directoral N° 33-2014 DE/ENAMM de fecha 30 de diciembre del 2014 se aprobó el Código de Conducta y Ética de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", modificado mediante Resolución Directoral N° 286-2018 DE/ENAMM, que aprueba la modificación del Código de Conducta y Ética y Resolución Directoral N° 287-2019 DE/ENAMM, incluye prohibiciones éticas de la ENAMM y las medidas disciplinarias.

Que, mediante Resolución Directoral N° 158-2019 DE/ENAMM de fecha 09 de abril del 2019 se aprobó el Plan Institucional de Integridad y Lucha contra la Corrupción de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" para el periodo 2019-2020.

Estando a lo solicitado, de conformidad con lo previsto en el inciso (b) del artículo 8° de la Organización y Funciones de la entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 017-2019/ENAMM/SUB de fecha 19 de setiembre del 2019 denominada "Lineamientos sobre conflicto de intereses, regalos, cortesías y otros para el personal que labora en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau - ENAMM"; cuyo objetivo es establecer disposiciones que garanticen la maximización de interés público en los actos de los servidores y funcionarios que laboran en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", a través de acciones transparentes e imparciales permanentes en todos los niveles institucionales, a fin de no favorecer intereses personales o de terceros, la misma que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.enamm.edu.pe)

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Marco Aurelio NICOLINI Del Castillo
01806774



PERÚ

Ministerio de Defensa

Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

DIRECTIVA : N° 017 - 2019/ENAMM/SUB
FORMULADA POR : SUB-DIRECCIÓN
FECHA : 19 SET. 2019

LINEAMIENTOS SOBRE CONFLICTO DE INTERESES, REGALOS, CORTESÍAS Y OTROS PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LA ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU" - ENAMM.

I. OBJETIVO.-

Establecer disposiciones que garanticen la maximización del interés público en los actos de los servidores y funcionarios que labran en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", en adelante: La ENAMM, a través de acciones transparentes e imparciales permanentes en todos los niveles institucionales, a fin de no favorecer intereses personales o de terceros.

II. FINALIDAD.-

Regular la conducta y el desempeño de los servidores y funcionarios públicos, que bajo cualquier régimen laboral, forma o modalidad contractual presten servicios en los órganos de gestión y administración de la ENAMM, sobre el debido y transparente accionar que les corresponde observar al ejecutar los servicios encomendados, en especial, la prohibición de establecer o formalizar relaciones laborales, económicas o financieras con entidades o personas que pudiesen estar en conflicto con sus deberes y funciones, o las responsabilidades que de éstos se deriven.

III. BASE LEGAL.-

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Decreto Supremo N° 070-DE/SG, publicado con fecha 20.01.2000, que aprueba la organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
- 3.3 Ley N° 28715, Ley del Código de Ética de la Función Pública y modificatoria, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
- 3.4 Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de los funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- 3.5 Decreto Supremo 044-2018-PCM, aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 - 2021.





- 3.6 Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, aprueba la versión actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil".
- 3.7 Resolución Directoral N° 313-2014 DE/ENAMM de fecha 30 de diciembre de 2014, aprueba el Código de Ética de la ENAMM.
- 3.8 Decreto Supremo N° 138-2019-PCM, dispone la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses.
- 3.9 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN.-

La presente Directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio en todos los Órganos y Unidades Orgánicas de la ENAMM y se encuentra dirigida a todos los servidores y funcionarios públicos, incluyendo a las personas que, bajo cualquier régimen laboral, forma o modalidad contractual presten servicios en los órganos de la gestión y administración de la Entidad.

RESPONSABILIDAD.-

- 5.1 Los Órganos y Unidades Orgánicas de la ENAMM son responsables de la implementación y cumplimiento de la presente Directiva.
- 5.2 La Oficina de Integridad es responsable de la difusión, asistencia técnica y evaluación.

VI. DEFINICIONES.-

- 6.1 **Conflicto de interés:** Es la situación que se presenta cuando el funcionario o servidor tiene o podría tener intereses personales, laborales, económicos, familiares o financieros, que puede afectar el desempeño independiente, imparcial y objetivo de sus funciones o estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.
- 6.2 **Declaración de conflicto de interés:** Es el acto transparente de dar a conocer formalmente a la ENAMM que existe un interés que podría afectar el desempeño de sus funciones.
- 6.3 **Manejo de conflictos de interés:** Es el proceso que desarrolla la instancia correspondiente a partir de la valoración de la declaración de intereses de cada actor, para decidir si es pertinente o no su participación en la toma de decisión.
- 6.4 **Servidor y funcionario público:** Para los efectos de la presente directiva, es aquel empleado público de la entidad, en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado.



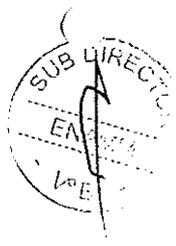


VII. DISPOSICIONES GENERALES.-

- 7.1 Los colaboradores de la ENAMM se encuentran terminantemente prohibidos de ejercer atribuciones inherentes a su cargo, posición contractual o función con el objeto de obtener ventajas indebidas, regalos, cortesías y otros, para sí o terceros, en desmedro de la parcialidad u objetividad que deben observar en sus actos, es decir preferencias en el trato o favor de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas o del propio personal de la ENAMM.
- 7.2 El personal de la ENAMM que realice actividades externas, deberá informar a su superior jerárquico en los siguientes casos:



- Si realiza una o más actividades externas que involucren o se relacionan con actividades de la ENAMM, indicando su naturaleza, empleador, comitente, usuario o modalidad que afecte la actividad y resultados de sus funciones.
- Cuando sus actividades externas consiste en la labor de ponente, organizador de eventos, seminarios u otros similares que requiera hacer mención de su cargo o función en la ENAMM.
- Cuando la actividad externa consiste en la elaboración de artículos periodísticos, o alguna actividad que afecta las actividades de la ENAMM.
- Cuando la actividad externa requiere la mención de cargo o posición contractual que el colaborador de la ENAMM desempeñe, debe estar autorizado expresamente por la jefatura inmediata superior, para la realización de la actividad externa.



VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.-

- 8.1 En caso surja una situación que esté inmersa en un conflicto de interés, especialmente en los casos de procedimientos de contratación pública, contratación de personal y cualquier otro proceso o procedimiento, el servidor o funcionario deberá comunicar dicho evento al órgano o unidad orgánica que actúa como superior o área usuaria, quien está obligado en remitir dicha declaración a la Oficina de Integridad en el plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas más el término de distancia, quien emitirá su informe de recomendación en un plazo de CINCO (5) días hábiles luego de recibida la comunicación.
El órgano o unidad orgánica que actúa como superior o área usuaria del funcionario o servidor, implementa la recomendación.
- 8.2 La información antes citada, así como aquella que se incluya en el registro respectivo, tendrá carácter reservado, quedando prohibida su difusión mediante cualquier medio.





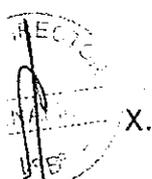
8.3 En caso un servidor o funcionario conozca que otro servidor está inmerso en un conflicto de interés, comunicará dicha situación a la Sección de Personal, quien pondrá en conocimiento del hecho a la Oficina de Integridad. Se mantendrá la reserva de la identidad de quien brinda la alerta, pudiendo ser anónima.

8.5 En los casos señalados, ante la existencia del conflicto de interés, la Sección de Personal en el plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas, más el término de distancia, remitirá a la Oficina de Integridad dicha situación con la finalidad que emita su informe de recomendación, en el plazo de CINCO (5) días hábiles.



X. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA.-

La Oficina de Integridad tendrá a su cargo, las capacitaciones sobre los temas relacionados al conflicto de interés, pudiendo ser estas presenciales o virtuales. Podrá realizar visitas inopinadas a fin de verificar el cumplimiento de la presente Directiva.



X. DISPOSICIONES FINALES.-

10.1 En los contratos que, bajo cualquier forma o modalidad, celebre la ENAMM con personas naturales o jurídicas, se incluirá, bajo responsabilidad, una cláusula contractual de cumplimiento y observancia de lo establecido en la presente Directiva. En los contratos vigentes y en sus adendas, se incluirá, bajo responsabilidad, la referida cláusula contractual.

10.2 El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva genera conforme a la normativa vigente, lo que determina el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario a que hubiere lugar y/o el de las acciones legales pertinentes.

10.3 Los casos que, en aplicación de la presente Directiva, impliquen conflictos de intereses, se sujetarán a sus disposiciones y a lo establecido en la Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2002-PCM.

XI. DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES Y LA OBLIGATORIEDAD DE SU PRESENTACIÓN.-

11.1 La Declaración Jurada de Intereses es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública.

11.2 La presentación de la Declaración Jurada de Intereses tiene por finalidad transparentar información relevante de los sujetos obligados, para la detección y prevención de conflictos de intereses.





11.3 Independientemente del régimen laboral o contractual de cualquier naturaleza en el que se encuentren con la ENAMM, están obligados a la presentación de la Declaración Jurada de Intereses:

- El Titular de la ENAMM
- Subdirector de la ENAMM
- Secretario General o quien haga sus veces
- Directores
- Jefes de Órganos y Unidades Orgánicas
- Jefes de Oficinas y demás funcionarios que ejerzan cargos de confianza o de responsabilidad
- Titulares o encargados de los sistemas de gestión de recursos humanos, endeudamiento, planeamiento, tesorería, presupuesto, contabilidad, logística y abastecimiento, inversión pública y defensa judicial.
- Asesores y consultores de la Alta Dirección.
- Asesores y consultores externos a cargo de los procesos para la ejecución de obras por iniciativa pública y/o privada, incluyendo los procesos para la elaboración de los expedientes técnicos de obras y la respectiva supervisión.
- Aquellos que en el ejercicio de su cargo, labor o función, sean responsables de la aprobación y/o modificación de los expedientes de contratación; de los documentos del procedimiento de selección, correspondientes a licitación pública, concurso público y adjudicación simplificada conforme establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Aquellos que en el ejercicio de su cargo, labor o función, administran, fiscalizan, manejan o disponen de fondos o bienes del Estado.



11.4 La Declaración Jurada de Intereses se presenta en las siguientes ocasiones:

- De inicio: Dentro de los QUINCE (15) días hábiles de haber sido elegido/a, nombrado/a, designado/a, contratado/a y/o similares.
- De cese: Al momento de extinguirse el vínculo laboral o contractual, siendo requisito para la entrega de cargo, conformidad de servicios o similares.
- De actualización: Al momento que tome conocimiento de información nueva y relevante que amerite la actualización de la Declaración Jurada de Intereses.

11.5 La máxima autoridad administrativa de la ENAMM o la que haga sus veces, identifica a los sujetos obligados y designa al encargado de reportarlos a través de la plataforma de la Declaración Jurada de Intereses (<https://dji.pide.gob.pe>) implementada por la Secretaría de Gobierno Digital con el apoyo de la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, y debe ser firmada digitalmente, para lo cual se requiere del Documento Nacional de Identidad Electrónico. Asimismo, cuenta con el apoyo de la Oficina de Integridad de la ENAMM.



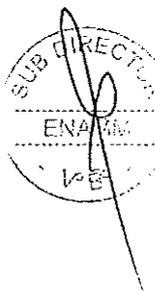


11.6 La máxima autoridad administrativa de la ENAMM o la que haga sus veces, con el apoyo de la Oficina de Integridad, se encargan del cumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses, informando semestralmente a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

11.7 Para el acceso a la plataforma de la Declaración Jurada de Intereses (<https://dji.pide.gob.pe>) se utiliza la plataforma de autenticación habilitada para tal efecto por la Secretaría de Gobierno Digital.

11.8 Las Declaraciones Juradas de Intereses de los sujetos obligados son publicadas en el Portal de Transparencia Estándar y en la página web institucional de la ENAMM.

11.9 La Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros emite las directivas, lineamientos y brinda asistencia técnica



Marco NICOLINI Del Castillo
Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"

ANEXOS:

ANEXO "X" LISTA DE DISTRIBUCIÓN.





PERÚ

Ministerio de Defensa

Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ANEXO "X"

LISTA DE DISTRIBUCIÓN

- Direcciones y oficinas involucradas.

